TETÃ NOA'ANGATU
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

INFORME DE EVALUACION N° 11 /2016
ID. 314.747.-

Asunción 10 de Agosto de 2016.-

El Pleno de los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaría Nacional de Deportes constituido por Resolución N° 239/2016 de fecha 21 de marzo de 2016 con atribuciones de evaluar las distintas ofertas presentadas en las diversas modalidades de llamados institucionales realizados y elevar recomendaciones a la Máxima Autoridad Administrativa, en la sala de reuniones de la Dirección Jurídica sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, planta baja, oficina N°8; con el propósito de analizar el expediente individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LA SND – Ad Referéndum" – Plurianual. ID. 314.747.-**

1. DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	314.747.-
1.2	RESOLUCION DE APROBACION DEL LLAMADO	715/2016 (24/06/2016)
1.3.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	13/07/2016
1.4	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	04/08/2016 - 10:30 HS
1.5	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	POLIZA DE SEGUROS
1.6	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.7	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL
1.8	DENOMINACION DEL LLAMADO	"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LA SND– Ad Referéndum"- Plurianual
1.9	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.10	VIGENCIA DEL CONTRATO	14 meses a partir de la firma
1.11	OFERENTES PARTICIPANTES	**1. POTI S.A.** **2. RENOVA S.A.** **3. SEGE S.R.L.** **4. LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** **5. CONSERMAR** **6. VIVERO KA´AVOTY** **7. SERVIPAR**
1.12	OTROS	Las observaciones asentadas en acto de apertura de ofertas a cuyo contenido nos remitimos.

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...".

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento factico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LA SND – Ad Referéndum - Plurianual**. Deberá incluir servicios requeridos en las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases del llamado, en la SECCION SUMINISTROS REQUERIDOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ADENDAS PUBLICADAS EN EL SICP.

SISTEMA DE ADJUDICACION
El sistema de adjudicación es por EL TOTAL.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

EMPRESAS OFERENTES

Nº	Oferente	Ruc	Rep. legal	Documentos sustanciales
1	**POTI S.A.**	80079314-5	JORGE MIGUEL PALUMBO	**NO CUMPLE- Poder del Representante no se halla debidamente extendido.**
2	**RENOVA S.A.**	80020941-9	LILIAN I. GIMENEZ ESPINOLA	Cumple
3	**SEGE S.R.L.**	80010414-5	CARMEN AYALA / RAMON DUARTE BRITEZ	Cumple
4	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**	80020494-8	CARLOS AYALA MORENO	Cumple
5	**CONSERMAR**	3200078-2	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	Cumple
6	**VIVERO KA´AVOTY**	853166-8	CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION	Cumple
7	**SERVIPAR**	3402640-1	CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ	Cumple

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD – (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de las ofertas presentadas respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que **LOS OFERENTES PARTICIPANTES DE ESTE LLAMADO, RENOVA S.A., SEGE S.R.L., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR, SERVIPAR, HAN PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (POLIZA DE SEGURO), FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40º DE LA LEY N° 2051/03., CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCION DNCP. Nº 849/15**

Por tanto, entendemos que las empresas oferentes RENOVA S.A., SEGE S.R.L., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR, SERVIPAR, CUMPLEN CON LOS SUMINISTROS DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES BÁSICAS y consecuentemente son pasibles de evaluación.

La empresa oferente **POTI S.A.,** presenta con su oferta copia simple de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales y del Acta de Asamblea General, las cuales no se encuentran autenticadas por escribanía. Presenta además con su oferta, la Constancia SIPE N° 1412281, en la cual se verifica que el documento CONSTITUCIÓN O ESTATUTO SOCIAL así como el documento ACTA DE ASAMBLEA GENERAL se encuentran en estado "Inactivo", por lo que no podrán ser invocados como documentación que sustituya la presentación física de los mismos, no pudiendo acreditar el proveedor la validez de los mencionados documentos para su uso en el presente proceso de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, por lo que el comité evaluador de ofertas procede a **RECHAZAR** su oferta en el presente proceso, de conformidad al numeral 1 del Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"***..

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03** quedando las ofertas de la siguiente manera:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA

Ítem Nº	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	RENOVA S.A.		SEGE S.R.L.		LAYA CONSTRUCCIONES SA	
				Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	**Servicio de Limpieza y Jardinería de la SND**: Incluye Casa Patrimonial, oficinas anexas a Casa Patrimonial, Casa del Deporte, Hotel Concentración, Polideportivo y Predio de la SND	Mensual	14	86.470.790	1.210.591.060	89.765.523	1.256.717.322	82.733.533	1.158.269.462
TOTAL					1.210.591.060		1.256.717.322		1.158.269.462

Ítem Nº	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	CONSERMAR		VIVERO KA´AVOTY		SERVIPAR	
				Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	**Servicio de Limpieza y Jardinería de la SND**: Incluye Casa Patrimonial, oficinas anexas a Casa Patrimonial, Casa del Deporte, Hotel Concentración, Polideportivo y Predio de la SND	Mensual	14	81.036.172	1.134.506.408	85.675.006	1.199.450.084	83.022.202	1.162.310.828
TOTAL					1.134.506.408		1.199.450.084		1.162.310.828

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Oferente: CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO (Primera oferta con el precio más bajo)
RUC. 3200078-2
REPRESENTANTE LEGAL: MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO

Este cuerpo evaluador procede a evaluar la oferta de la empresa CONSERMAR como primera mejor oferta en cuanto a precio para el presente proceso.

Que, examinada la oferta presentada por la empresa **CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,** se visualiza que: en su Planilla Auxiliar N° 3 "Composición de Cargas Sociales", ha cotizado en el ítem N° 4 "INDEMNIZACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO": 0.08%, y en el ítem N° 5 "PREAVISO": 0,05%; encontrándose dichos porcentajes por debajo de lo establecido en las disposiciones legales por lo que NO CUMPLE con la cotización correcta de las cargas sociales, violando lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 del Código Laboral.

Y según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3.072/14, artículo 3°, que establece: ***"En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta."***; y el

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

artículo 5°, que establece ***"que las Planillas Auxiliares correspondientes a la estructura de costo de la oferta, que forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándares, deberán ser completadas por los oferentes conforme a los requerimientos e instrucciones establecidos, en su caso, en los pliegos de bases y condiciones del llamado a contratación particular".*** Los ítems mencionados forman parte de los términos y condiciones preestablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el oferente al presentar su oferta en el marco del presente proceso licitatorio, específicamente con el Formulario de Oferta respectivo, declaró no hallar objeción alguna presentando en forma de declaración jurada su aprobación a todos los términos y condiciones, como así también, a los documentos de la presente licitación y a las disposiciones legales vigentes, en especial a las establecidas en el Código Laboral vigente.

Que, según lo establecido en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** ***"La determinación por la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3) de rectificarse, afectaría a la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como...la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados".*** **Continua diciendo que:** ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".***

Por lo anteriormente expuesto el comité evaluador de ofertas procede a **RECHAZAR** su oferta en el presente proceso, de conformidad al numeral 1 del Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

ANALISIS Y EVALUACION DE LA SEGUNDA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO

OFERENTE: LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS AYALA MORENO

Acto seguido, se procede a evaluar la segunda oferta más baja, que corresponde a la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** para el presente proceso.

Que, examinada la oferta presentada por la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** se visualiza que: en su Planilla Auxiliar N° 3 "Composición de Cargas Sociales", ha cotizado en el ítem N° 4 "INDEMNIZACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO": 0.01%, y en el ítem N° 5 "PREAVISO": 0,01%; encontrándose dichos porcentajes por debajo de lo establecido en las disposiciones legales por lo que NO CUMPLE con la cotización correcta de las cargas sociales, violando lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 del Código Laboral.

Y según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3.072/14, artículo 3°, que establece: ***"En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta."***; y el artículo 5°, que establece ***"que las Planillas Auxiliares correspondientes a la estructura de costo de la oferta, que forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándares, deberán ser completadas por los oferentes conforme a los requerimientos e instrucciones establecidos, en su caso, en los pliegos de bases y condiciones del llamado a contratación particular".*** Los ítems mencionados forman parte de los términos y condiciones preestablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el oferente al presentar su oferta en el marco del presente proceso licitatorio, específicamente con el Formulario de Oferta respectivo, declaró no hallar objeción alguna presentando en forma de declaración jurada su aprobación a todos los términos y condiciones, como así también, a los documentos de la presente licitación y a las disposiciones legales vigentes, en especial a las establecidas en el Código Laboral vigente.

Que, según lo establecido en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** ***"La determinación por la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3) de rectificarse,***

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

afectaría a la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como...la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados". **Continua diciendo que:** ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".***

Por lo anteriormente expuesto el comité evaluador de ofertas procede a **RECHAZAR** su oferta en el presente proceso, de conformidad al numeral 1 del Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

ANALISIS Y EVALUACION DE LA TERCERA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO

OFERENTE: SERVIPAR
RUC: 3402640-1
REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ

Acto seguido, se procede a evaluar la tercera oferta más baja, que corresponde a la empresa **SERVIPAR** para el presente proceso.

Que, examinada la oferta presentada por la empresa **SERVIPAR** se visualiza que: en su Planilla Auxiliar N° 3 "Composición de Cargas Sociales", ha cotizado en el ítem N° 4 "INDEMNIZACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO": 0.50%, y en el ítem N° 5 "PREAVISO": 0,10%; encontrándose dichos porcentajes por debajo de lo establecido en las disposiciones legales por lo que NO CUMPLE con la cotización correcta de las cargas sociales, violando lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 del Código Laboral.

Y según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3.072/14, artículo 3°, que establece: ***"En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta."***; y el artículo 5°, que establece ***"que las Planillas Auxiliares correspondientes a la estructura de costo de la oferta, que forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándares, deberán ser completadas por los oferentes conforme a los requerimientos e instrucciones establecidos, en su caso, en los pliegos de bases y condiciones del llamado a contratación particular".*** Los ítems mencionados forman parte de los términos y condiciones preestablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el oferente al presentar su oferta en el marco del presente proceso licitatorio, específicamente con el Formulario de Oferta respectivo, declaró no hallar objeción alguna presentando en forma de declaración jurada su aprobación a todos los términos y condiciones, como así también, a los documentos de la presente licitación y a las disposiciones legales vigentes, en especial a las establecidas en el Código Laboral vigente.

Que, según lo establecido en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** ***"La determinación por la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3) de rectificarse, afectaría a la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como...la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados".*** **Continua diciendo que:** ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".***

Por lo anteriormente expuesto el comité evaluador de ofertas procede a **RECHAZAR** su oferta en el presente proceso, de conformidad al numeral 1 del Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

Cabe mencionar además que, en los términos y condiciones preestablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL). C. Preparación de las Ofertas. IAO.11.1 (e) e IAO. 11.1 (f), se solicita la presentación de los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestren que el Oferente se halla calificado para ejecutar el contrato:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

- Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.

- Constancia de presentación de las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la apertura de ofertas, emitida por la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.

- Constancia de no adeudar Aporte Patronal, expedida por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de oferta y la planilla presentada a dicha Institución.

Que, examinada la oferta presentada por la empresa **SERVIPAR** se visualiza que, a folios 32 y 33, presenta CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO, dependiente del VICEMINISTERIO DE TRABAJO, y CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO COMO EMPLEADOR EN LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

Por lo anteriormente expuesto el comité evaluador de ofertas determina que la oferta presentada por la empresa **SERVIPAR,** NO CUMPLE con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ANALISIS Y EVALUACION DE LA CUARTA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO

OFERENTE: VIVERO KA´AVOTY
RUC: 853166-8
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION

Acto seguido, se procede a evaluar la cuarta oferta más baja, que corresponde a la empresa **VIVERO KA´AVOTY** para el presente proceso.

En lo que respecta a la empresa oferente **VIVERO KA´AVOTY,** el comité evaluador de ofertas verifica que la misma presenta con su oferta, acompañando al formulario de Lista Precios, las Planillas Auxiliares, las cuales al ser analizadas, se verifica que en la Planilla Auxiliar N° 1 "Composición de Precios Unitarios de la Planilla de Precios" no cotiza el ítem correspondiente a Bonificación Familiar; se verifica además que, en la Planilla Auxiliar N° 3 "Composición de Cargas Sociales" no cotiza el ítem correspondiente a Preaviso.

Y según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3.072/14, artículo 3°, que establece: ***"En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta."***; y el artículo 5°, que establece ***"que las Planillas Auxiliares correspondientes a la estructura de costo de la oferta, que forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándares, deberán ser completadas por los oferentes conforme a los requerimientos e instrucciones establecidos, en su caso, en los pliegos de bases y condiciones del llamado a contratación particular".*** Los ítems mencionados forman parte de los términos y condiciones preestablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el oferente al presentar su oferta en el marco del presente proceso licitatorio, específicamente con el Formulario de Oferta respectivo, declaró no hallar objeción alguna presentando en forma de declaración jurada su aprobación a todos los términos y condiciones, como así también, a los documentos de la presente licitación y a las disposiciones legales vigentes, en especial a las establecidas en el Código Laboral vigente.

Que, según lo establecido en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** ***"La determinación por la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3) de rectificarse, afectaría a la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como...la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados".*** **Continua diciendo que:** ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".***

Por lo anteriormente expuesto el comité evaluador de ofertas procede a **RECHAZAR** su oferta en el presente proceso, de conformidad al numeral 1 del Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

ANALISIS Y EVALUACION DE LA QUINTA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO

OFERENTE: RENOVA S.A.
RUC: 80020941-9
REPRESENTANTE LEGAL: LILIAN I. GIMENEZ ESPINOLA

Acto seguido, se procede a evaluar la quinta oferta más baja, que corresponde a la empresa **RENOVA S.A.** para el presente proceso.

Según observación asentada en el Acta de Apertura de ofertas por parte del representante de la empresa oferente **VIVERO KA´AVOTY,** en donde manifiesta que las empresas POTI S.A., SEGE S.R.L., CONSERMAR, **RENOVA S.A.**, LAYA CONSTRUCCIONES S.A., SERVIPAR, no se adecuan a la legislación paraguaya en relación a la retención del IVA (10%), Renta (2%) y Sistema de Contratación (0,4%) en la Planilla N° 2.

En lo que respecta a la empresa oferente **RENOVA S.A.,** el comité evaluador de ofertas verifica que la misma ha establecido en su oferta, en su Planilla Auxiliar N° 1 *"Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios",* en el ítem (b) BGI: 10,412% de (a), en cuyo cálculo, proveniente del transporte de la Planilla Auxiliar N° 2 *"Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"*, en donde contempla en el ítem N° 2 *"Tributos previstos en la legislación paraguaya: 10,4%",* y en el ítem N° 4 *"Utilidad del Contratista: 0,001%",* siendo el porcentaje TOTAL (%) de todos los ítems transportado de la mencionada Planilla Auxiliar N° 2: 10,412%; la cual se adecua a lo que a la legislación paraguaya corresponde, teniendo en cuenta que los tributos previstos son: del 10% IVA, más (2%) sobre su Utilidad (RENTA) (2% x 0,001% = 0,00002) arrojando el 0,00002%, más la contribución sobre contratos para la DNCP de 0,4%, por lo que sus "Tributos Previstos" en el ítem N° 2 de la Planilla Auxiliar N° 2 (10% + 0,00002% + 0,4%) arroja el total de 10,4% (diez coma cuatro por ciento).

Examinada la oferta presentada por la empresa **RENOVA S.A.** se puede determinar que la misma **CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial y con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Así también, se puede determinar que la misma presenta con su oferta, acompañando al formulario de Lista Precios, las Planillas Auxiliares, las cuales al ser analizadas, se verifica que las mismas se ajustan a las normativas legales vigentes y no habiendo ninguna observación que realizar a las mismas, se procede a continuar con la evaluación respectiva.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PBC

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	SI	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	SI	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	SI	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	SI	

Que, a fin de afianzar el cumplimiento de las disposiciones del mencionado Art. 40, salvaguardar los principios que esta institución debe custodiar a través del dictado de políticas generales aplicables a los Organismos cuyas contrataciones se encuentran regidos por la Ley N° 2051/03, Y habiéndose detectado

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS